

**CONSTANCIA DE RECIBO:** Señor Juez, le informo que, en el día de hoy, 27 de enero de 2026, se recibió de la Oficina Judicial de Medellín, a través de correo electrónico, acción de tutela, instaurada por la señora **LIBIA AMPARO GIL GIL**, en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 UNIVERSIDAD LIBRE** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Se radica bajo el nro. **2026-00013**. Pasa a la Mesa 3. A Despacho para los fines que estime conveniente.

YENNY Z. GARCIA QUIROZ  
Oficial Mayor



**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Se asume conocimiento de la Acción de tutela, instaurada por la señora **LIBIA AMPARO GIL GIL**, en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 -UNIVERSIDAD LIBRE- Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación al derecho fundamental al Debido Proceso.

Con el fin de obtener adecuados elementos de juicio para la decisión de mérito, solicítese información oficial y practíquense las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Del estudio de la presente tutela y de lo solicitado por la accionante, se aprecia que, en el presente asunto, algún interés legítimo puede tener quienes **concursaron en la convocatoria FGN 2024**. Por tanto, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa a todos los interesados, **se VINCULA** a la citada parte mediante la figura del litisconsorcio necesario.

Por tanto, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa a todos los interesados, se **VINCULAN** a las citadas partes mediante la figura del litisconsorcio necesario y, en consecuencia, se **ORDENA COMISIONAR** a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 -UNIVERSIDAD LIBRE- Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que notifiquen de manera expedita a los antes mencionados concediéndose el **TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS** para ello y el mismo **TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS** siguientes a la NOTIFICACIÓN para que los notificados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante, alleguen la documentación que estimen pertinente y presente la(s) prueba(s) que pretenda hacer valer, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591/91.

Líbrese la comunicación por Secretaría a las entidades accionadas, con sus respectivos trasladados de la tutela, para efectos del ejercicio del derecho de defensa y contradicción –Art-29 Constitución Nacional- cuentan con **dos (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la comunicación para que se pronuncien sobre las pretensiones de la actora.

CÚMPLASE,



NICOLAS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA  
JUEZ